


Reuniones de Ministros de Obras Públicas  
y Transporte de los Países del Cono Sur  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

REUNION BILATERAL ARGENTINA - URUGUAY

18 - 19 de diciembre de 1975

BUENOS AIRES





*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

ACTA FINAL

En la Ciudad de BUENOS AIRES, durante los días dieciocho y diecinueve del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, se realizó la reunión de la SUBCOMISION DE TRANSPORTE TERRESTRE, de la COMISION ARGENTINO-URUGUAYA DE COOPERACION ECONOMICA E INTERCAMBIO COMERCIAL.-----

La Delegación Uruguaya estuvo presidida por: el Ingeniero Don Carlos MONTAG, de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; e integrada por los señores Don Alberto FABINI GOMEZ, Asesor del Departamento Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ingeniero Don Enrique MENDOZA, Director General de Transporte Carretero e Ingeniero Don Enrique PORTU de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

La Delegación Argentina estuvo presidida por el Ingeniero Don Luis Jorge FERNANDEZ ALONSO, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres a cargo de la Dirección; e integrada por los señores Don Alberto Roque SUBURU, Secretario de Embajada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Don Germán E. MARCET, Jefe del Departamento Transporte de Pasajeros de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres; Don Pablo Carlos ECHEGARAY y Don Carlos Alberto GAZZANO del mismo Departamento de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres; Don Horacio Domingo ROLLA, Jefe del Departamento Transporte de Cargas de la precitada Dirección Nacional y Don Norberto E. NIGRO del mismo Departamento; Contador Don Roberto Luis RAMELLA, Jefe del Departamento Contralor Económico-Financiero de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres; Dr. Don Jorge Eduardo MARCHESI, Asesor de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres y el Dr. D. Antonio Raúl CUENCHE, Asesor de la Dirección Nacional de Políticas de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.-----

Participaron además, expresamente invitados los siguientes representantes: por Confederación General Económica los señores Luis Ernesto DRAGO, Don Juan ABUT SACRE y Don Julio César AVALLAY y por la Confederación General del Trabajo los señores: Don René Pablo AZAR, Don Ricardo M. PEREZ y Don Francisco RACICKY.-----

El temario aprobado fue el siguiente: -----

1. AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS
  - 1.1. Examen de los permisos otorgados.
  - 1.2. Solicitudes en gestión.



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

112.

1.3. Servicios a establecer, cantidades, características, etc. (en función de los puentes internacionales).

1.3.1. De larga distancia.

1.3.2. Fronterizos.

2. AUTOTRANSPORTE DE CARGAS

2.1. Examen de los permisos acordados.

2.2. Posibilidad de nuevas autorizaciones o suficiencia del parque.

2.3. Pesos brutos máximos por eje y total.

2.4. Medidas y otras características de los vehículos.

2.5. Transporte en tránsito.

2.5.1. Uso de la infraestructura.

2.5.2. Características de los vehículos.

2.5.3. Precintado de los vehículos.

2.6. Manifiesto Unico de Carga.

2.7. Nuevo ferry BUENOS AIRES-MONTEVIDEO.

2.8. Transporte propio.

2.9. Viajes ocasionales.

2.10. Nuevos valores para la determinación de la carga útil de las unidades, para la fijación de los cupos respectivos.

2.11. Documento Unico.

3. TEMAS GENERALES

3.1. Establecimiento de bases para contactos más frecuentes entre organismos nacionales que supervisan los transportes de ambos países, a nivel de representantes, técnicos y especialistas para intercambio de información y sugerencia de medidas o disposiciones que sometidas a las respectivas autoridades de ambos gobiernos mejoren la prestación de los servicios.

3.2. Régimen de seguros.

3.3. Comunicaciones directas entre las Direcciones de Transporte de ambos países.

4. RECIPROCIDAD



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

115.

Reunidas ambas Delegaciones proceden a considerar el temario aprobado.

1. AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

1.1. Examen de los permisos otorgados

Línea LA FALDA (Córdoba)-LIMITE INTERNACIONAL (Colón)-MONTEVIDEO.

La Delegación Uruguaya propone que se autorice el aumento de turnos y la habilitación de más vehículos.

Analizado el tema sobre la base de los antecedentes estadísticos aportados por ambas Delegaciones, se acuerda establecer el siguiente número de servicios:

- a) Entre el 1° de diciembre y el 30 de abril UN (1) servicio diario, respectivamente, por cada país.
- b) Desde el 1° de mayo al 30 de noviembre CUATRO (4) servicios semanales por cada país.

En cuanto al número de vehículos se acuerda habilitar hasta OCHO (8) unidades por país.

Todo ello sin perjuicio que oportunamente se haga una revisión de lo acordado.

1.2. Solicitudes en gestión

Las Delegaciones intercambiaron informaciones sobre solicitudes presentadas para el establecimiento de líneas entre ambos países.

Los respectivos antecedentes se tuvieron en cuenta al tratar el punto 1.3.

1.3. Servicios a establecer, cantidades, características, etc. (en función de los puentes internacionales)

1.3.1. Servicios de larga distancia

Sobre el particular, después de un cambio de ideas y de analizar los antecedentes al respecto, ambas Delegaciones acuerdan:

- a) Declarar de conveniencia pública la prolongación hasta PUNTA DEL ESTE de los actuales servicios LA FALDA-MONTEVIDEO, comprometiéndose a su vez a determinar, en un plazo de TREINTA (30) días, la cantidad de servicios



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

114.

a) prolongar y la época del año en que los mismos funcionarían, a cuyos fines se efectuarán los intercambios de notas correspondientes.

- b) Estudiar dentro de un plazo de CIENTO VEINTE (120) días la factibilidad del establecimiento de los siguientes servicios, conforme lo acordado en el Acta de Buenos Aires del 16 de julio de 1974 (Punto 1.2):

b1-CONCORDIA-COLON-PAYSANDU.

b2-BUENOS AIRES-PUERTO UNZUE-FRAY BENTOS-MONTEVIDEO.

b3-BUENOS AIRES-COLONIA-MONTEVIDEO.

b4-ROSARIO-COLON-PAYSANDU-MONTEVIDEO.

Todas estas líneas se analizarán con una eventual prolongación a PUNTA DEL ESTE.

1.3.2. Servicios fronterizos

Analizado el tema, ambas Delegaciones acuerdan declarar de necesidad pública las siguientes corrientes de tráfico:

- a) COLON-PAYSANDU: con TRES (3) frecuencias diarias para cada país.
- b) CONCEPCION DEL URUGUAY-PAYSANDU: con CUATRO (4) frecuencias diarias para cada país -sin entrada a la Ciudad de COLON- Si se comprueba en el futuro que la oferta de la línea a que se refiere el punto a) es insuficiente, se estudiará la modificación del recorrido en forma tal de atender a la Ciudad de COLON realizando tráfico entre ésta y PAYSANDU.
- c) GUALEGUAYCHU-PUERTO UNZUE-FRAY BENTOS: en principio se fijan CINCO (5) frecuencias diarias para cada país, con la eventual prolongación de algunas de ellas hasta la Ciudad de MERCEDES (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y el aumento de las frecuencias correspondientes en la medida que lo justifique la demanda. Estas eventuales modificaciones se aprobarían por intercambio de notas.

*Manu*



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

115.

2. AUTOTRANSPORTE DE CARGAS

2.1. Examen de los permisos acordados.

Ambas Delegaciones intercambiaron información sobre los permisos complementarios otorgados por cada país, así como también sobre el estado de trámite de los que aún se encuentran pendientes no habiendo objeciones sobre el particular.

2.2. Posibilidad de nuevas autorizaciones o suficiencia del parque.

Del análisis de los antecedentes estudiados en el punto anterior, ambas Delegaciones acuerdan no modificar, por el momento, el cupo de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) toneladas establecido oportunamente.

2.3. Pesos brutos máximos por eje y total

2.4. Medidas y otras características de los vehículos.

La Delegación Uruguaya informa que está a la firma del Poder Ejecutivo un Decreto modificatorio sobre las cargas máximas admitidas sobre la infraestructura, cuyas disposiciones serán oportunamente comunicadas a las autoridades argentinas.

La Delegación Argentina manifiesta sobre el particular que, una vez en su poder los nuevos valores que fije el Gobierno Uruguayo, modificará el procedimiento operativo aprobado oportunamente conforme al Acta de Buenos Aires de fecha 16 de julio de 1974 (Punto 2.4).

2.5. Transporte en tránsito.

La Delegación Uruguaya informa que está en vigencia en su país un Decreto que establece un peaje especial a los vehículos de carga en tránsito hacia terceros países.

La Delegación Argentina manifiesta que si bien está de acuerdo con el cobro de un peaje para los servicios en tránsito para atender el tráfico bilateral entre dos países no limítrofes, ya sea en forma directa o mediante combinaciones expresamente autorizadas, considera que este principio debe entrar a regir una vez que los países signatarios ratifiquen el nuevo Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre aprobado por los

*Armentis*  
*E I*



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

116.

Ministros de Obras Públicas y Transporte de los países del Cono Sur.

Ambas Delegaciones acuerdan gestionar ante sus respectivos Gobiernos, la pronta ratificación del nuevo Convenio antes mencionado y su Anexo II "Autotransporte Internacional por Carretera".

2.6. Manifiesto Unico de Carga

La Delegación Argentina solicitó a la Delegación Uruguaya la intervención, por las autoridades correspondientes, del manifiesto de carga utilizados por las empresas habilitadas para el tráfico bilateral en sus viajes hacia la Argentina, tal como se hace en su país en los viajes que realizan las empresas con destino a Uruguay.

La Delegación Uruguaya respondió que recomendará a su Gobierno la implantación del MANIFIESTO UNICO DE CARGA y una vez establecido oficialmente se procederá a su intervención conforme lo solicita la Delegación Argentina.

2.7. Nuevo ferry BUENOS AIRES-MONTEVIDEO

La Delegación Argentina solicitó que las empresas autorizadas para el tráfico bilateral entre ambos países, por BUENOS AIRES-COLONIA, puedan utilizar, indistintamente el Ferry Boat que une las citadas ciudades o el que hace el recorrido BUENOS AIRES-MONTEVIDEO.

La Delegación Uruguaya tomó nota y se compromete a dar una contestación antes de la próxima reunión de esta Subcomisión.

2.8. Transporte propio

Sobre el particular ambas Delegaciones ratifican la siguiente definición: Transporte propio, es aquél realizado por las empresas cuyo giro comercial no es el transporte de cargas contra retribución, sino el efectuado con vehículos de su propiedad para transportar sus cargas propias para su consumo o realización de sus bienes finales.

2.9. Viajes ocasionales

Ambas Delegaciones acuerdan ratificar lo expuesto en el punto 2.3. del Acta del 16 de julio de 1974 y agre-

*Montevideo*



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

117.

gar como punto c) lo siguiente:

c) Los que se concedan, a su requerimiento, a las empresas extranjeras que tengan iniciada la solicitud del permiso complementario correspondiente y que hayan dado total cumplimiento a las disposiciones reglamentarias de aplicación, cuando la continuación del trámite no se encuentre demorada por causas atribuibles a la recurrente.

2.10. Nuevos valores para la determinación de la carga útil de las unidades, para la fijación de los cupos respectivos.

Ambas Delegaciones acuerdan aplicar el nuevo procedimiento para la determinación de la capacidad útil, al solo efecto de la fijación de los respectivos cupos a las empresas autorizadas, así como también la uniformidad de las taras, conforme con los valores indicados en la planilla adjunta que, como anexo I forma parte de la presente Acta.

2.11. Documento Unico

Conforme a lo previsto en el punto d) del acuerdo sobre "Recomendaciones Varias" del Acta de la VI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur, firmado en la Ciudad de ASUNCION DEL PARAGUAY, ambas Delegaciones acuerdan iniciar las acciones bilaterales pertinentes, para implementar en forma experimental el "Documento Unico" para el transporte de cargas, sobre la base del modelo presentado en esta oportunidad por la Delegación Argentina.

3. TEMAS GENERALES

3.1. La Delegación Uruguaya propuso la adopción de mecanismos para el establecimiento de contactos periódicos entre los organismos nacionales que supervisan el transporte en ambos países, con el fin de dar solución a los problemas que surjan de la aplicación del CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE.

A tales efectos sugirió que, la SUBCOMISION DE TRANSPORTE TERRESTRE de la COMISION ARGENTINO-URUGUAYA DE COOPERACION ECONOMICA E INTERCAMBIO COMERCIAL, podría pasar a funcionar en el ámbito de la COMISION MONITORA del CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA, suscripto oportunamente por los Cancilleres de los dos países.

*Montes*  
*[Firma]*





*Ministerio de Economía*

*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

118.

La Delegación Argentina recibió la proposición de la Delegación Uruguaya y se comprometió a someterla a la consideración de las autoridades competentes, señalando que a la brevedad posible informará sobre el particular.

Por otra parte, ambas Delegaciones acuerdan que el tratamiento de los aspectos operativos del transporte bilateral por carretera, se realizará directamente entre la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES, dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS de la REPUBLICA ARGENTINA y la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, conforme a lo previsto en el Capítulo XIV del Anexo II del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre.

3.2. Régimen de seguros

La Delegación Uruguaya hace entrega en esta oportunidad de un documento elaborado por el Banco de Seguros del Uruguay, referente a seguros que cubren riesgos de vehículos que realizan transporte internacional. La finalidad de dicho documento es lograr acuerdos entre las compañías aseguradoras de los distintos países para permitir que la póliza emitida en uno de ellos, extienda su validez al territorio de los otros, de acuerdo con lo expresado en el artículo 15 del nuevo Convenio suscripto en el año 1974 por los Ministros de OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS PAISES DEL CONO SUR

La Delegación Argentina se compromete a dar traslado del referido documento al organismo competente, previo análisis del mismo, a efectos de su consideración y poder así informar oportunamente sobre el particular a la Delegación Uruguaya.

3.3. Comunicaciones directas entre las Direcciones de Transporte de ambos países

Ambas Delegaciones acuerdan adoptar el siguiente procedimiento para solicitar y otorgar los permisos de viajes ocasionales de pasajeros o cargas:

- a) El país solicitante pedirá vía telex, los permisos necesarios.
- b) El país solicitante volverá a llamar a las 48 horas hábiles, a efectos de recabar la respectiva respuesta. En esta oportunidad el país consultado de-



Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

119.

berá responder sobre la procedencia o no de las autorizaciones.

- c) En el caso de proceder dicha autorización, el país consultado comunicará vía télex, telégrafo, teléfono o radio, al respectivo puesto de frontera, la autorización concedida.
- d) Mientras la Dirección Nacional de Transporte del Uruguay no disponga de télex propio, las comunicaciones se canalizarán vía télex del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay o por vía telegráfica con respuesta pagada entre ambas Direcciones.

4. RECIPROCIDAD

Conforme lo dispuesto en el artículo 7° del Anexo I del nuevo CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE aprobado por los Ministros de OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS PAISES DEL CONO SUR, ambas Delegaciones acuerdan estudiar e intercambiar información para ser considerada en la próxima reunión de esta Subcomisión sobre los siguientes aspectos:

- a) Bases de reciprocidad para la distribución del tráfico bilateral de pasajeros y cargas.
- b) Criterio para fijar una justa compensación por el uso de la infraestructura del país transitado, para el caso del transporte terrestre con tráfico bilateral, con tránsito por terceros países signatarios.

La Delegación Uruguaya ofrece la Ciudad de Montevideo como sede de una Reunión Multilateral de las autoridades de Transporte Carretero de ARGENTINA, BRASIL y URUGUAY, y propuso que dicha reunión se realice en fecha a determinar dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año entrante. Las Delegaciones a esa Reunión se integrarían con Representantes de otros Organismos vinculados al tema Transporte.

La Delegación Argentina agradece el ofrecimiento de la Delegación Uruguaya y contestará oportunamente por cuanto debe compatibilizarla con fechas de otras reuniones internacionales programadas.

Ambas Delegaciones acuerdan realizar la próxima reunión de la SUBCOMISION DE TRANSPORTE dentro del segundo semestre



Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

1/10.

del año entrante en fecha y lugar a designar.

Firmada en la Ciudad de BUENOS AIRES a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, en dos ejemplares de un mismo tenor.-----

Ing. Luis J. FERNANDEZ ALONSO  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE  
TRANSPORTES TERRESTRES  
a/c. DE LA DIRECCION NACIONAL

Ing. Carlos MONTAG  
DE LA DIRECCION NACIONAL DE  
TRANSPORTE DEL MINISTERIO  
DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas*

ANEXO I AL ACTA DE LA SUBCOMISION DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA COMISION ARGENTINO-URUGUAYA DE COOPERACION ECONOMICA E INTERCAMBIO COMERCIAL, REUNIDA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ENTRE LOS DIAS 18 y 19 DE DICIEMBRE DE 1975.-

VALORES PARA LA DETERMINACION DE LA CARGA UTIL DE LAS UNIDADES, A LOS EFECTOS DE LA FIJACION DE LOS CUPOS RESPECTIVOS

	<u>CARGAS MAXIMAS</u>		
	<u>Nº de ejes</u>	<u>c/Tractor 2 ejes</u>	<u>c/Tractor 3 ejes</u>
Semirremolques	1	25 Tn.	32 Tn.
"	2	32 "	39 "
"	3	40 "	45 "
Acoplados	2	20 "	
"	3	27 "	

A las respectivas cargas máximas se les deducirá:  
SEMIRREMOLQUE: su propia tara y la de los tractores.  
ACOPLADOS: su propia tara.

En cuanto a los camiones, su carga útil será, para to dos los países, la resultante de restarle al peso máximo permisible -establecido por la fábrica-, su correspondiente tara.

UNIFORMIDAD DE TARAS PARA TRACTORES Y SEMIRREMOLQUES

<u>TRACTORES:</u>	2 ejes	6.000
	3 "	7.500

SEMIRREMOLQUE FRIGORIFICO O TERMICO:

	3 ejes	11.000
	2 "	9.000
	1 "	7.000



Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

12  
/

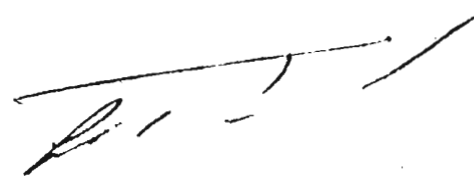
ANEXO I (continuación)

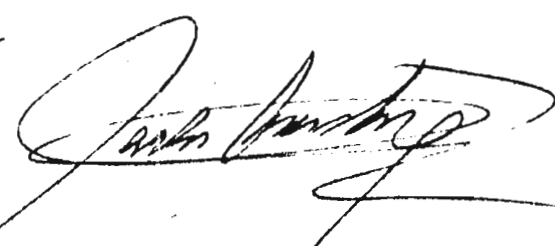
SEMIRREMOLQUE ABIERTO O PLAYO

3 ejes	9.000
2 "	7.000
1 "	6.000

SEMIRREMOLQUE FURGONES

3 ejes	9.500
2 "	7.500
1 "	5.500

  
Ing. Luis J. FERNANDEZ ALONSO  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE  
TRANSPORTES TERRESTRES  
a/c. DE LA DIRECCION NACIONAL

  
Ing. Carlos MONTAG  
DE LA DIRECCION NACIONAL DE  
TRANSPORTE DEL MINISTERIO  
DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS